



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Salud Litueche



**DECRETO ALCALDICIO N° 002046**  
**LITUECHE, 27 de noviembre de 2024**

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N°4224 de fecha 21 de agosto de 2024, que Aprueba convenio "Programa Fomento de la Participación Social en Atención Primaria de Salud a través de la Ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios de la Salud".
- Que dichos convenios han sido suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 30 de junio de 2021, que asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 24 de enero de 2024, que subroga al Cargo de Unidad de Control.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes el Convenio "Programa Fomento de la Participación Social en APS a través de la Ejecución de Iniciativas Locales de Cuidados Comunitarios de la Salud". Suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al Presente Decreto Alcaldicio:

**CONVENIO**

**"PROGRAMA FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN APS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD"**

**SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 13 de Julio del 2024, entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.100-0, representada por su Alcalde Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Litueche, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *“En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”*.

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, que estableció como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud (A.P.S.), en ese contexto, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de **“El Servicio”**, el denominado **“Programa de Fomento de la participación social en APS a través de la ejecución de iniciativas locales de cuidados comunitarios de la Salud”**, el que fue debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N° 904 de fecha 07 de Diciembre del 2023 y cuyos recursos han sido distribuidos, por medio de la Resolución Exenta N° 286 de fecha 12 de Abril del 2024, la cual modifica Resolución Exenta N° 92 de fecha 10 de Enero del 2024, ambas resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, y que en este acto se entienden formar parte integrante del mismo, y que **“La Municipalidad”** se compromete a ejecutar.

**TERCERO:** El objetivo General de dicho Programa es Contribuir a los cuidados comunitarios de la salud de las personas y las familias en los ámbitos de promoción, prevención y rehabilitación, mediante el financiamiento de iniciativas y estrategias locales que adionen valor al trabajo de los equipos de salud e incrementen la participación de la comunidad sobre la base del enfoque intersectorial y territorial.

**COMPONENTES:**

Nombre Componente	Descripción
<b>Educación y Capacitación comunitaria.</b>	Proceso de educación orientado a líderes y dirigentes de organizaciones comunitarias y de la sociedad civil vinculados a los establecimientos de salud destinado a la transferencia de metodologías y técnicas básicas para la formulación y gestión de iniciativas comunitarias de salud en la Atención Primaria de Salud (APS)
<b>Fondo Concursable</b>	Proceso de evaluación y selección de iniciativas de cuidados comunitarios presentadas por las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil por parte del Panel Evaluador constituido en el Servicio de Salud por representantes de la comunidad y de la red asistencial de salud. Proceso de postulación a fondo se encuentra definido en las Orientaciones Técnicas del Programa.
<b>Jornada de Intercambio de Experiencias</b>	Jornada de presentación de experiencias y aprendizajes por parte de las organizaciones comunitarias y equipos de APS a partir de iniciativas ejecutadas financiadas. Incluye Sistematización escrita de las iniciativas seleccionadas para su difusión entre los Servicios de Salud del país.

**CUARTO:** Consecuente con lo expuesto anteriormente **“El Servicio”**, conviene en asignar a **“La Municipalidad”**, recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar las siguientes líneas de Intervención, a saber:

Líneas de Intervención
Trabajo Intersectorial para el abordaje de vulnerabilidades y desigualdades sociales que influyen en las condiciones de equidad en la salud de la comunidad.
Intervenciones sociosanitarias en el manejo y autocuidado de la salud de personas con enfermedades Crónicas no Transmisibles, con foco en los objetivos y alcances de la iniciativa HEARTS (MINSAL – OPS)

Promoción de Estilos de Vida Saludables en las comunidades locales, enfocándose en iniciativas que incluyan intervenciones sociosanitarias basadas en la situación epidemiológica específica con énfasis en el enfoque de curso de vida.
Fortalecimiento de instancias y mecanismos de participación social que se orienten a mejorar la experiencia usuaria de las personas y organizaciones en el acceso a la atención en Salud.
Estrategias que potencien la prevención y promoción de la Salud Mental en las personas y comunidad basadas en un concepto de bienestar integral que incluyan la participación de organismos públicos y privados.
Iniciativas de protección del medio ambiente y de entorno saludables para la prevención y control de enfermedades zoonóticas.
Estrategias de cooperación y educación en salud entre las comunidades indígenas y los equipos APS destinadas a intervenir condiciones de salud específicas en las localidades.
Gestión participativa entre las comunidades y equipos de salud destinadas a fortalecer la gestión de emergencias y desastres con las personas.
Estrategias y/o iniciativas comunitarias contenidas en los Planes de Participación Social de los Establecimientos de Salud en el marco del MAIS y de la estrategia de Cuidados integrales Centradas en las Personas (ECICEP)
Iniciativas de educación destinadas al fortalecimiento de habilidades y competencias en la comunidad para avanzar en procesos de gestión participativos en la red asistencial de salud.
Estrategias de Cuidados Comunitarios en salud para cuidadores y personas en situación de discapacidad en la comunidad.

**QUINTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, **"El Servicio"**, traspasará a **"La Municipalidad"**, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio, y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de **\$3.000.000.- (Tres millones de pesos)**, conforme consta al tenor de la distribución de recursos presupuestarios efectuado por el Ministerio de Salud, en su Resolución Exenta N°286 de fecha 12 de Abril del 2024. Lo anterior, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Establecimiento de Salud	Proyecto Comunitario	Recursos asignados
DISAM Litueche	Valoración Cultura Mapuche	\$3.000.000.-

**SEXTO:** Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"** en dos 2 (dos) cuotas, la primera, equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud. La segunda cuota, equivalente al 30% restante del total de los recursos y será transferida en el mes de octubre del presente año 2024, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa y al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por **"La Municipalidad"**.

De no haberse realizado dicha rendición o sea recepcionada de manera insatisfactoria por **"El Servicio"**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2016.

**SÉPTIMO:** **"La Municipalidad"** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes y sus respectivos objetivos específicos del Programa, que se presentan a continuación:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	MEDIO DE VERIFICADOR
Educación y Capacitación Comunitaria	Fortalecer competencias en líderes y dirigentes de la comunidad para la formulación de iniciativas comunitarias de salud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Trabajo</li> <li>- Registro de asistencia</li> <li>- Reporte técnico</li> <li>- REM A 19B sección B</li> </ul>
Fondo Concursable	Ejecutar iniciativas presentadas por las organizaciones sociales de la sociedad civil de cuidados comunitarios de la salud que cumplen con disposiciones técnicas del MINSAL.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de Panel Evaluador de iniciativas con resolución.</li> <li>- Acta de selección de iniciativas seleccionadas por Panel Evaluador.</li> <li>- Ingreso de convenios y resoluciones a plataforma financiera de APS.</li> <li>- Reporte técnico de ejecución de iniciativas por comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud.</li> </ul>
Jornada de Intercambio de experiencias	Fortalecer el intercambio de experiencias y aprendizajes locales en cuidados comunitarios de la salud.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de trabajo</li> <li>- Registro de Asistencia</li> <li>- Informe de Sistematización de iniciativas comunitarias.</li> <li>- REM A 19B sección B.</li> </ul>

**OCTAVO:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a la siguiente tabla:

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO
Educación y Capacitación Comunitaria	Porcentaje de dirigentes capacitados en formulación y gestión de iniciativas de cuidados comunitarios de la salud.	100%	35%
Fondo Concursable	Porcentaje de comunas que ejecutan iniciativas ciudadanas de cuidados comunitarios de salud.	100%	35%

#### MONITOREO Y EVALUACIÓN:

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril, 31 de Julio y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de Mayo, 20 de Septiembre de cada año y del 20 de Enero del año siguiente.

**Primera Evaluación** Se efectuará con corte al 30 de Abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

**Segunda Evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de Julio de cada año y de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39.9%	50%
Entre 20% y 29.9%	75%
Menos del 20%	100%

**El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa:** Excepcionalmente cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Tercera Evaluación:** No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de Diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso en el mismo programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

El cumplimiento del programa para efectos de reliquidación se evaluará con los siguientes indicadores:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICADOR
Educación y Capacitación Comunitaria	Fortalecer competencias en líderes y dirigentes de la comunidad para la formulación de iniciativas comunitarias de salud.	Porcentaje de dirigentes capacitados en formulación y gestión de iniciativas de cuidados comunitarios de la salud.	Número de dirigentes capacitados elaboran al menos una iniciativa de cuidados comunitarios de la salud/Número de dirigentes que participan de la capacitación x 100.	100%	35%	Programa de Trabajo Registro de asistencia Reporte técnico REM A 19B sección B.
Fondo Concursable	Ejecutar iniciativas presentadas por las organizaciones sociales y de la sociedad civil de cuidados comunitarios de la salud que cumplen con disposiciones técnicas del MINSAL.	Porcentaje de comunas que ejecutan iniciativas ciudadanas de cuidados comunitarios de salud.	Número de comunas que ejecutan al menos una iniciativa ciudadana de cuidados comunitarios en salud en el periodo / Número total de comunas del país x 100.	100%	35%	Constitución de Panel Evaluador de iniciativas con resolución. Acta de selección de iniciativas seleccionadas por Panel Evaluador. Ingreso de convenios y resoluciones a plataforma financiera de

						APS. Reporte técnico de ejecución de iniciativas por comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud.
Jornada de Intercambio de experiencias	Fortalecer el intercambio de experiencias y aprendizajes locales en cuidados comunitarios de la salud.	Porcentaje de servicios de salud que ejecutan jornadas de intercambios de experiencias y aprendizajes en cuidados comunitarios de salud.	Número de servicios de salud que ejecutan al menos una jornada de intercambio de experiencias y aprendizajes en cuidados comunitarios de salud en el periodo/ Número total de servicios de salud x 100.	100%	30%	Programa de trabajo Registro de Asistencia Informe de Sistematización de iniciativas comunitarias. REM A 19B sección B.

**DÉCIMO: “El Servicio”** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO: “El Servicio”** no asumirá ninguna responsabilidad financiera mayor que la comprometida en este convenio. Por ello, para el caso que **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para la ejecución del mismo, aquella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDÉCIMO:** Para dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las estipulaciones reguladas en el presente convenio, y demás políticas de Auditoría, y otras determinadas por **“El Servicio”**, se designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisora del Programa a la funcionaria de la Dirección Atención Primaria, doña María Paz Palacios Ortiz; y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo, a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

***No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga, desde luego, a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.***

**DUODÉCIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, objeto de este convenio, y en todo lo eventualmente omitido en este instrumento, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, y demás normas que regulan la materia, instrumentos que en este acto, los

comparecientes declaran expresa e íntegramente reconocidos, reproducidos y pasan a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá, además, a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, debiendo considerarse extendido, dicho término de la vigencia, solo hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, por "La Municipalidad", en concordancia con lo que establece el Dictamen N° 92.578 de 2016, de la Contraloría General de la República.

Si alguna de las partes manifiesta su intención de terminar anticipadamente el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra, mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días corridos, previos a su término. No obstante, lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada, previo informe, que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta de algún incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del Programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria".

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado en forma automática y sucesiva siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y no se incurra en causal de término anticipado ya referido. La eventual prórroga del presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, ello en armonía con lo solicitado por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante su Ordinario C73 N° 2509, de fecha 19 de agosto de 2021, instrumento que los comparecientes dan por reconocido, y pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Prorrogado el presente convenio, "El Servicio", deberá dictar en su oportunidad, una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras obligaciones que fueren inherentes al Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

***Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298.02 del Presupuesto vigente 2024 del Servicio de Salud O'Higgins.***

**DÉCIMO CUARTO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2024, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe de evaluación técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO:** Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo 13, de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, que establece: ***"Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el***

**instrumento que dispone la entrega de los recursos”,** ello fundado en la oportunidad y la forma mediante la cual el Ministerio de Salud transfiere efectivamente los recursos presupuestarios a **“El Servicio”,** y este a su vez hace lo propio con los diferentes Municipios, tal como en el caso de este convenio.

Respecto de la rendición de cuentas por gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, sólo se podrán incluir en el caso que se presenten dificultades administrativas o de ejecución de los diferentes componentes o estrategias del Programa, con el fin de mantener su continuidad y no perjudicar o entorpecer las necesidades propias de salud que requieren los beneficiarios de **“La Municipalidad”,** funciones que los comparecientes deben procurar y velar en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.575, procurando la simplificación de sus trámites en pos del principio de servicialidad que rige como norte a los organismos de la administración del estado.

**DÉCIMO SEXTO:** La Personería de don **Jaime Gutiérrez Bocaz,** para representar al Servicio de Salud O’Higgins, en su calidad de Director, consta en el D.S. N°140/04 y Decreto Afecto N° 05, de fecha 2 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don **Rene Acuña Echeverría,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto N°732 de fecha 28 de Junio del 2021, del referido Municipio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”,** uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **“El Servicio.”**

**JAIME GUTIERREZ BOCAZ**  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD O’HIGGINS

**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE**

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
ALCALDE

RAE/LUS/PVV/GRV/all  
**Distribución:**

- Archivo Oficina
- Archivo de Convenios
- Oficina de partes





**DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA**

JGB / CSG/ CSP / CAP/MPPO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4224**

**RANCAGUA, 27 AGO 2024**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Convenios suscritos con fecha 10 y 13 de julio de 2024, entre este Servicio de Salud O'Higgins y las I. Municipalidades que se indican, para la ejecución del denominado *"Programa Fomento de la Participación Social en Atención Primaria de Salud a través de la ejecución de iniciativas locales de cuidados comunitarios de la salud"*, aprobado mediante Resolución Exenta N°904 de fecha 7 de diciembre de 2023, y su marco presupuestario a través de la Resolución Exenta N° 92 del 30 de enero de 2024, modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 286 de fecha 12 de abril de la misma anualidad, todas del Ministerio de Salud; Convenio *"Programa Fomento de la Participación Social en Atención Primaria de Salud a través de la ejecución de iniciativas locales de cuidados comunitarios de la salud"*, y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 14 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Afecto N°5, de fecha 02 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.-APRUEBASE, Convenios *"Programa Fomento de la Participación Social en Atención Primaria de Salud a través de la ejecución de iniciativas locales de cuidados comunitarios de la salud"*, de fecha 10 y 13 de julio de 2024, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustres Municipalidades a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. DE RANCAGUA	69.080.100-0	EMERSON AVENDAÑO LLANCA
I. MUNICIP. DE LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRÍA

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes

3.- IMPÚTESE el gasto que representen los convenios referidos, al ítem Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, *"Programa Fomento de la Participación Social en Atención Primaria de Salud a través de la ejecución de iniciativas locales de cuidados comunitarios de la salud"*.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redés Asist. MINSAL
- Dirección APS Nelson Muñoz
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

